

Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas;

Que el artículo 195º incisos 3) y 4) de la Constitución Política del Estado, establecen que es competencia de los Gobiernos Locales la administración de sus bienes y rentas; así como crear y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a Ley; esto últimos concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; en sus artículos 40º y 9º inciso 9); así también con el artículo 60º del D.L. Nº 776, Ley de Tributación Municipal, concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-99-EF.

Que, mediante Informe Nº 021-2012-GR-MDSE emitido por la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios y Administrativo de forma Excepcional por la obra de asfaltado de la carretera de Santa Eulalia

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. Nº 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, asimismo el artículo 52 del mismo cuerpo legal señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, con el Gobierno Regional de Lima, se ha coordinado y proyectado la obra del asfaltado de la Carretera Santa Eulalia, desde la Plaza Central de Santa Eulalia hasta Lucmaseca, siendo esta obra de imperiosa necesidad para el desarrollo y progreso de nuestro Distrito y por el bienestar de los vecinos que a diario utilizan dicha vía, dicho proyecto de Inversión Pública cuenta con código SNIP Nº 229285 denominado "REHABILITACION CARRETERA SANTA EULALIA A LUCMA SECA SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA"

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º numeral 5) y artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXCEPCIONALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA SOBRE PREDIOS QUE LIMITEN CON LA CARRETERA SANTA EULALIA POR EL FRENTE DESDE LA PLAZA CENTRAL HASTA LUCMASECA

Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que cuyos predios limiten con la carretera Santa Eulalia por el frente desde la Plaza Central hasta Lucmaseca del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri.

Artículo Segundo.- FINALIDAD.- La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer un régimen de beneficio tributario para los contribuyentes especificados en el artículo 1º de la presente.

Artículo Tercero.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

DEL IMPUESTO PREDIAL

- Condonación del 100% de intereses y ajustes del Impuesto Predial (Ejercicio 2012 y anteriores años).

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Exoneración del pago de arbitrios (ejercicio 2013, 2014).

- Condonación del 100% de intereses y ajustes de arbitrios, (ejercicio 2012 y anteriores años).

DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

- Exoneración del pago de Licencia de Construcción de los predios afectados. (muro frontal, vivienda u otros, ejercicio 2013-2014).

Artículo Cuarto.- VEGENCIA DEL BENEFICIO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el término de la obra de la carretera Santa Eulalia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de registro tributario y recaudación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría general su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
Alcalde

937518-1

PROYECTO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a SEDACUSCO S.A. en el quinquenio 2013-2018 y costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 012-2013-SUNASS-CD**

Lima, 14 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 023-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta: i) El Proyecto de Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por SEDACUSCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018; y ii) La propuesta de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por dicha empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 006-2012-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas¹, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

El Consejo Directivo en su sesión N° 9-2013 de fecha 10 de mayo de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba: i) La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a SEDACUSCO S.A. en el quinquenio 2013-2018 y ii) Los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a SEDACUSCO S.A.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, al local de la SUNASS, sito en: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciacusc@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada; Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

N° -2013- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N° — 2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta: i) El Proyecto de Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDACUSCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018; y ii) La propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por dicha empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 006-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.;

Que, según el informe de visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; ii) Realizar la Audiencia Pública correspondiente el -- de -- de 2013; y iii) Elaborar el Estudio Tarifario Final y el informe de evaluación de la Propuesta Final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios

colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública);

Que, sobre la base del Informe N° -- 2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

El Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a SEDACUSCO S.A., para el quinquenio regulatorio 2013-2018, mediante incrementos tarifarios base y condicionados, de acuerdo con lo especificado a continuación.

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A.1 LOCALIDAD DE CUSCO

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T0 (1 + 0,158) (1 + \Phi)$	$T1 = T0 (1 + 0,158) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,037) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,037) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios base previsto en la fórmula tarifaria para el primer y tercer año regulatorio incluyen en cada año incrementos tarifarios ascendentes a 3,7% para el servicio de agua potable y 3,7% para el servicio de alcantarillado, con el objeto de financiar la gestión del riesgo de contaminación del agua de la Laguna Piuray (fuente de captación de interés de la EPS SEDACUSCO), a través, de un esquema de compensación por servicios ecosistémicos (CSE) cuyos proyectos son detallados en el Estudio Tarifario; estableciéndose las condiciones para la aplicación de dichos incrementos tarifarios en el Anexo I numeral III de la presente Resolución.

Por su parte, el incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el segundo año regulatorio, está sujeto a la implementación de la nueva sede institucional de la EPS SEDACUSCO (con una inversión de S/. 11 millones), con la incorporación de cuatro nuevas ventanillas de atención al usuario y a la implementación de un plan de marketing para la empresa, el cual contendrá las políticas a desarrollar para mejorar el índice de satisfacción del usuario medido por SUNASS.

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados estará sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados y/o financiados con recursos no reembolsables (donaciones), según los siguientes requisitos:

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Requisitos para aplicar los incrementos tarifarios condicionados	Por el Servicio de Agua Potable	Por el Servicio de Alcantarillado
Una vez verificada la puesta en operación del proyecto de ampliación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cusco. SNIP: 47641	19,4 %	19,4%
Una vez verificada la puesta en operación de los proyectos con los siguientes códigos SNIP: 205388, 32789, 193170, 113260 y 230824, donados por el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Cusco	1,2%	1,2%

Cabe precisar que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente artículo.

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura Tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDACUSCO S.A., conforme al siguiente detalle:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE CUSCO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 3,773. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORIA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 20	0,304
	20 a más	1,025
Doméstico I	0 a 10	0,553
	10 a 28	0,908
Doméstico II	28 a más	2,441
	0 a 20	0,492
	20 a más	1,025
NO RESIDENCIAL		
Comercial I	0 a 50	2,385
	50 a más	4,726
Comercial II	0 a 30	1,532
	30 a más	3,105
Industrial	0 a 100	3,105
	100 a más	6,526
Estatal	0 a 70	1,532
	70 a más	1,722

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORIA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 20	0,268
	20 a más	0,902
Doméstico I	0 a 10	0,487
	10 a 28	0,799
Doméstico II	28 a más	2,148
	0 a 20	0,433
	20 a más	0,902
NO RESIDENCIAL		
Comercial I	0 a 50	2,098
	50 a más	4,158
Comercial II	0 a 30	1,348
	30 a más	2,732

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORIA	(m ³ /mes)	Año 1
Industrial	0 a 100	2,732
	100 a más	5,742
Estatal	0 a 70	1,348
	70 a más	1,515

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)						
Social	Doméstico I	Doméstico II	Comercial I	Comercial II	Industrial	Estatal
13	18	13	50	30	90	60

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, a los usuarios de la categoría doméstico (I), se aplicarán las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 10m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (encima de 10 hasta 28m³), se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10m³ consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Al volumen consumido dentro del tercer rango (más de 28m³), se aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango por los primeros 28m³ consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 28m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, a los usuarios de la categoría industrial, se aplicarán las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 100m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (más de 100m³), se le aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango a la totalidad del volumen consumido.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la categoría doméstico I e industrial, se efectuará el cálculo del importe a facturar por el servicio de alcantarillado de acuerdo a los procedimientos descritos para cada categoría, respectivamente.

B. LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 3,773. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORIA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,271
	0 a 8	0,281
Doméstico	8 a más	0,289

NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,570
Industrial	0 a más	0,989
Estatad	0 a más	0,517

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,147
Doméstico	0 a 8	0,152
	8 a más	0,157
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,309
Industrial	0 a más	0,536
Estatad	0 a más	0,280

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la Estructura Tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
13	18	30	30	20

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Artículo 3°.- Aprobar las Metas de Gestión que deberá cumplir SEDACUSCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la Estructura Tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDACUSCO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que SEDACUSCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el informe sobre el Estudio Tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 8°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDACUSCO S.A.

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

Asimismo, se ha evaluado la Propuesta Final de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, que serán aplicados por SEDACUSCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDACUSCO S.A. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las Metas de Gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Anexo N° 1

METAS DE GESTIÓN DE SEDACUSCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018

A. METAS DE GESTIÓN BASE ASOCIADAS A RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS POR LA EMPRESA.

Constituyen Metas de Gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

A.1 METAS DE GESTIÓN DE SEDACUSCO S.A. A NIVEL DE EPS

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	Conexiones	--	1452	1475	1496	1523	1560
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	Conexiones	--	1364	1380	1404	1429	1465
Incremento Anual de Nuevos Medidores	Medidores	--	--	1629	1717	1715	1750
Relación de Trabajo	Porcentaje	66.8	63.6	63.2	63.0	62.6	62.0

A.2 METAS DE GESTIÓN DE SEDACUSCO S.A. A NIVEL DE LOCALIDAD

LOCALIDAD DE CUSCO

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	Conexiones	--	1432	1450	1481	1513	1545
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	Conexiones	--	1349	1360	1389	1419	1450
Incremento Anual de Nuevos Medidores	Medidores	--	--	1629	1659	1687	1720
Agua No Facturada	%	36%	36%	36%	36%	36%	36%
Continuidad Promedio	Horas por día	20	20	20	20	20	20
Presión Mínima (*)	m.c.a		10	10	10	10	10
Conexiones Activas de Agua Potable	%	96	96	96	96	96	96



Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	100	100	100	100	100	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	100	100	100	100	100	100

(*) Se establece considerando que el 95% de los usuarios tiene una presión mayor a 10 metros de columna de agua.

LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	Conexiones	--	20	25	15	10	15
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	Conexiones	--	15	20	15	10	15
Incremento Anual de Nuevos Medidores	Medidores	--	0	0	58	28	30
Continuidad Promedio	Horas por día	17	17	17	17	17	17
Presión Mínima (*)	m.c.a		10	10	10	10	10
Conexiones Activas de Agua Potable	%	56	70	75	80	85	90
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	0	0	50	100	100	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	0	0	50	100	100	100

(*) Se establece considerando que el 95% de los usuarios tiene una presión mayor a 10 metros de columna de agua.

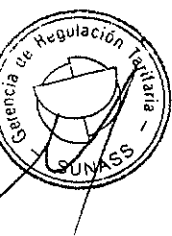
B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE SEDACUSCO S.A. PARA EL PRIMER QUINQUENIO

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del ciclo de facturación siguiente a la publicación de la resolución que aprueba las Metas de Gestión.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que



la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión "Incremento Anual de conexiones de Agua Potable", "Incremento Anual de Conexiones de alcantarillado", "Incremento anual de Nuevos medidores":

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

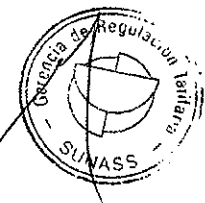
- Para los Indicadores Meta: "Conexiones Activas de Agua Potable", "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado":

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \times 100$$

- Para los Indicadores Meta: "Agua No Facturada" y "Relación de trabajo":

a) Si el Valor Meta es igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, entonces el ICI es igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, el ICI es igual a 100%.



b) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

• Para el Indicador Meta "Continuidad Promedio":

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

• Para el Indicador Meta " Presión Mínima ":

a) Si la Presión Mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

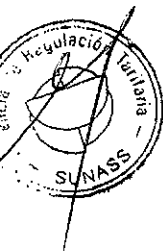
$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.



- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

II.- Supervisión y Fiscalización de las metas de gestión

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio SEDACUSCO S.A. haya cumplido como mínimo con las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

III.- Incrementos Tarifarios

III.1. Incrementos Tarifarios Base

Para el primer año se ha previsto un incremento tarifario de 15.8% en agua y de 15.8% en alcantarillado. De estos incrementos, 3.7% en agua y 3.7% en alcantarillado están vinculados a la gestión del riesgo de contaminación del agua de la Laguna Piuray, y se aplicarán una vez que SEDACUSCO S.A. presente a la SUNASS:

i) Acuerdo de directorio de SEDACUSCO S.A., disponiendo que los recursos recaudados por los incrementos tarifarios vinculados a la gestión del riesgo de contaminación de la calidad del agua de la Laguna Piuray se depositen en un fondo de fideicomiso, el cual será constituido por dicha EPS para financiar la ejecución de proyectos cuyo fin es proteger, conservar, o restaurar los servicios ambientales hídricos de la Microcuenca Piuray Ccorimarca para asegurar la calidad y cantidad de los recursos hídricos que proporciona la Laguna Piuray.

Para el segundo año se ha previsto un incremento tarifario de 5% en agua y de 5% en alcantarillado, los mismos que se aplicarán, luego del primer año regulatorio, una vez se implemente: a) la nueva sede institucional de la EPS SEDACUSCO S.A., con la incorporación de cuatro nuevas ventanillas de atención al usuario y b) un plan de marketing para la empresa, el cual contendrá las políticas a desarrollar para mejorar el índice de satisfacción del usuario medido por SUNASS.



Para el tercer año se ha previsto un incremento tarifario de 3.7% en agua y de 3.7% en alcantarillado, vinculados también a la gestión del riesgo de contaminación del agua de la Laguna Piuray, los mismos se aplicarán una vez que SEDACUSCO S.A. presente a la SUNASS:

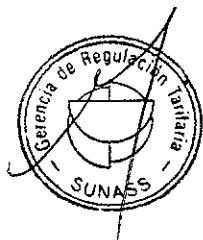
i) Un informe que describa la implementación de un sistema de monitoreo del impacto de los proyectos a ser financiados con los recursos transferidos por SEDACUSCO al fideicomiso.

III.2. Incrementos Tarifarios Condicionados

La verificación por parte del organismo regulador del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º, literal B de la Resolución N° ---2013-SUNASS-CD, que establece los incrementos asociados a los proyectos financiados con recursos no reembolsables considerados en el Estudio Tarifario, autoriza a SEDACUSCO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios condicionados.

El cumplimiento de los requisitos asociados a los proyectos financiados con recursos no reembolsables se evaluará por cada proyecto. La EPS deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

Los incrementos tarifarios condicionados son máximos, pudiendo ser reajustados en caso se determine que los costos de los proyectos vinculados a éstos han disminuido de manera significativa.

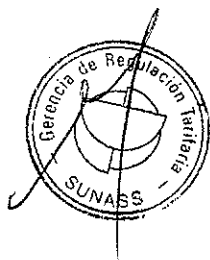


Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN ⁽¹⁾

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	21,6
Año 2	16,6
Año 3	21,1
Año 4	25,1
Año 5	25,8

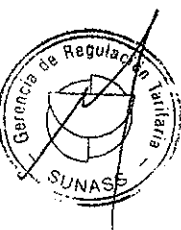
(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo.



ANEXO 3 (1 de 3)

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales – SEDACUSCO S.A.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Unitario. S/.
Rotura			
Rotura de Pavimento - Conx. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	27.68
Rotura de Pavimento - Conx. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	27.68
Rotura de Vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	25.83
Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	m ²	Para 1.00 ml x 1.00 ml, Pavimento Concreto e = 0.15 m	27.68
Excavación			
Excavación Manual de Zanja	m ^l	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	20.46
Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	m ^l	Para 1.00 m ² x 1.20 m de profundidad	40.93
Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	m ^l	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	17.05
Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación Caja de Registro	m ^l	Para 1.00 m ² x 0.60 m de profundidad	20.46
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Agua	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	20.46
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conx. Agua	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	40.93
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conx. Agua	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	100.67
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	29.23
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.0 m de altura	40.93
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	51.16
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	40.93
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.0 m de altura	68.21
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	102.32
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	143.81
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.00 m de altura	223.71
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conx. Desagüe	m ^l	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	335.56
Tendido tubería			
Tendido de Tubería de 15 mm	m ^l	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	3.94
Tendido de Tubería de 20 mm	m ^l	Para tubería de 20 mm x 1.00 ml	4.52
Tendido de Tubería de 25 mm	m ^l	Para tubería de 25 mm x 1.00 ml	5.62
Tendido de Tubería de Desagüe de 160 mm	m ^l	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	19.66
Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	m ^l	Para tubería de 200 mm x 1.00 ml	28.99
Retiro			
Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	1.60
Retiro de la Conexión de Agua	m ^l	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	6.20
Retiro de la Conexión de Alcantarillado	m ^l	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	15.42
Retiro de Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	6.20
Retiro de Caja de Registro	und	Para conexiones de 160 mm a 250 mm de diámetro	9.08
Instalación tubo reemplazo			
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm	3.86
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm	4.80
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm	5.82
Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm	17.84
Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm	27.16



ANEXO 3 (2 de 3)

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales – SEDACUSCO S.A.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Unitario. S/.
Instalación			
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm diámetro	112.54
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm de diámetro	122.25
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm de diámetro	162.78
Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm de diámetro	184.59
Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm de diámetro	184.59
Empalme Interconexión			
Empalme a la Red - 15 mm x 90 mm	Und	15 mm x 90 mm	71.95
Empalme a la Red - 15 mm x 110 mm	Und	15 mm x 110 mm	75.34
Empalme a la Red - 15 mm x 160 mm	Und	15 mm x 160 mm	89.86
Empalme a la Red - 20 mm x 90 mm	Und	20 mm x 90 mm	98.56
Empalme a la Red - 20 mm x 110 mm	Und	20 mm x 110 mm	101.95
Empalme a la Red - 20 mm x 160 mm	Und	20 mm x 160 mm	117.31
Empalme a la Red - 25 mm x 90 mm	Und	25 mm x 90 mm	138.41
Empalme a la Red - 25 mm x 110 mm	Und	25 mm x 110 mm	140.95
Empalme a la Red - 25 mm x 160 mm	Und	25 mm x 160 mm	161.29
Empalme al Colector - 160 mm x 200 mm	Und	160 mm x 200 mm	93.95
Empalme al Colector - 160 mm x 250 mm	Und	160 mm x 250 mm	125.83
Empalme al Colector - 160 mm x 300 mm	Und	160 mm x 300 mm	151.62
Empalme al Colector - 160 mm x 350 mm	Und	160 mm x 350 mm	169.44
Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und	200 mm x 250 mm	130.89
Empalme al Colector - 200 mm x 300 mm	Und	200 mm x 300 mm	148.70
Empalme al Colector - 200 mm x 350 mm	Und	200 mm x 350 mm	166.51
Relleno			
Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	27.24
Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	11.65
Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	11.65
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	17.50
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	27.24
Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	33.74
Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	46.73
Reposición			
Reposición de Pavimento de Concreto	m ²	Para 1.00 m ² , Pavimento de concreto e = 0.15 m	69.69
Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ³	31.03
Eliminación Excedente	m ³	Eliminación Material Carg. Manual	38.56
Cierres			
Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm	13.77
Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 20 mm	17.33
Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 25 mm	20.87
Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	13.77
Obturación de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	48.26



ANEXO 3 (3 de 3)

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales – SEDACUSCO S.A.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Unitario. S/.
Reapertura			
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm	7.53
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 20 mm	7.76
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 25 mm	7.81
Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	13.77
Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	27.55
Supervisión			
Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un metro lineal	0.36
Prueba Hidraulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und	Prueba	90.38
Prueba Hidraulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und	Prueba	90.38
Prueba Hidraulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und	Prueba	90.38
Prueba Hidraulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und	Prueba	90.38
Prueba Hidraulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Prueba	90.38
Prueba Hidraulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Prueba	90.38
Calidad de Materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	54.83
Traslado personal de supervisión	Und	Traslado de supervisores a la zona de trabajo (ida y vuelta)	20.84
Factibilidad de Servicios			
Predio	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado	40.96
Sub Divisiones	Und	Quintas	71.00
Habilitaciones	Und	Nuevas Habilitaciones Urbanas	223.40
Revisión y Aprobación Proyectos			
Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Proyecto	Nuevas Habilitaciones	395.83
Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	Proyecto	Red Complementaria o Plan Quinta	197.92

NOTAS:

- 1.- Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios están referidos a diciembre 2012.
- 2.- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
- 3.- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales (10.67 %).
- 5.- Los costos de reposición de pavimento no están incluidos por ser ejecutados por los municipios.

